GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO N° 25SS151F2642 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 43'626.022, en su calidad de Secretaria de Educación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, nombrada mediante Decreto N° 2025070005102 del 09 de diciembre de 2025 y posesionada mediante Acta del día 12 de diciembre de 2025, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, y en especial las facultades y competencias contenidas en el Decreto N° 2025070000089 del 03 de enero de 2025, modificado por el Decreto 2025070000847 del 3 de marzo de 2025, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, con Nit 890.900.286-0, de una parte y de la otra parte, el señor **JUAN ALBERTO GALLEGO BOTERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.085.568**, quien actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS**, identificada con Nit. 811.003.209-8, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, han decidido realizar prórroga y adición al Contrato No. 25SS151F2642 de 2025, previas las siguientes consideraciones:

1. Que entre el Departamento de Antioquia y la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS se suscribió el Contrato No. **25SS151F2642** el 06 de noviembre de 2025, cuyo objeto es "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y PROFESIONALES A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA*", con un plazo inicial de ejecución de SEIS (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribió el 08 de enero de 2026, con fecha de terminación inicial el (08) de julio de 2026.

2. Que mediante modificación N° 01 al contrato se adicionó su valor en la suma de **ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($11.785.615.913)**, equivalente al 18,24% del valor inicial, y se prorrogó el plazo en UN (1) MES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS, quedando el valor actual del contrato en **SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($64.317.052.585)** y la fecha de terminación vigente en el 31 de agosto de 2026.

3. Que de conformidad con el Informe de Seguimiento a la Contratación No. 8 del (01) de agosto de 2026, la Supervisión del contrato evidenció que el presupuesto establecido fue proyectado para cubrir las necesidades del servicio durante el plazo inicialmente pactado (8 de enero a 8 de julio de 2026); sin embargo, el proceso de vinculación y provisión del personal requerido por las instituciones educativas del Departamento se desarrolló de manera progresiva y escalonada, debido a la ubicación geográfica de algunas sedes educativas, la disponibilidad e idoneidad de los perfiles requeridos y los tiempos asociados a los procesos de selección y vinculación, circunstancias no atribuibles al contratista ni al Departamento de Antioquia, que generaron una ejecución financiera inferior a la proyectada y, en consecuencia, recursos remanentes dentro del presupuesto contractual.

4. Que la necesidad que dio origen a la contratación persiste y se mantiene vigente, toda vez que las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento continúan requiriendo el personal contemplado en el alcance contractual para garantizar el adecuado desarrollo de sus actividades administrativas, operativas y de apoyo a la gestión educativa.

5. Que la finalización del contrato el (31) de agosto de 2026 generaría un riesgo en la continuidad de los servicios requeridos por los establecimientos educativos, afectando el normal funcionamiento de estos y el cumplimiento de las funciones a cargo de la Secretaría de Educación; en particular, la interrupción del servicio provocaría el cese de actividades esenciales en materia de salubridad (aseo), manejo financiero (tesoreros) y apoyo misional, vulnerando de forma directa el derecho fundamental y servicio público esencial a la educación de más de 430.000 estudiantes matriculados (artículos 44 y 67 de la Constitución Política).

6. Que el costo de la prórroga solicitada asciende a la suma de **($16.017.326.288)**; no obstante, al descontar el saldo remanente no ejecutado del contrato, equivalente a **($1.594.533.180),** se requiere una adición presupuestal por valor de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE ($14.422.793.108),** de conformidad con la disponibilidad presupuestal del Departamento, respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500057781 con fecha de creación del 31 de agosto de 2026 y fecha de vencimiento del 31 de diciembre de 2026

7. Que, en consecuencia, resulta técnica, jurídica y financieramente procedente prorrogar el plazo contractual en UN (1) MES Y VEINTIÚN (21) DÍAS y adicionar el valor del contrato en la suma de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE ($14.422.793.108),** para una nueva fecha de terminación del (21) de octubre de 2026 y un nuevo valor total del contrato de **SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($78.739.845.693)**, suma que corresponde al 40,56% del valor inicialmente contratado, dentro del límite del cincuenta por ciento (50%) previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

8. Que la presente modificación cuenta con la justificación técnica, jurídica y financiera suscrita por la Supervisión del contrato, así como con las verificaciones y constancias exigidas para el trámite (contraloría, procuraduría, policía nacional, REDAM, portal anticorrupción, declaraciones y demás anexos previstos en la normatividad vigente).

9. Que la presente modificación fue recomendada por el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia, mediante Acta de Sesión No. 043 del (27) de agosto de 2026, conforme consta en el certificado correspondiente.

10.Que, por lo anterior, las partes acuerdan realizar la siguiente modificación y prórroga:

CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA DEL PLAZO: Prorróguese el plazo del contrato establecido en la Cláusula Sexta, en un (1) mes y veintiún (21) días, contados a partir del (31) de agosto de 2026, fijándose como nueva fecha de finalización el (21) de octubre de 2026.

En consecuencia, la Cláusula Sexta quedará así:

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO: Nueve (9) meses y catorce (14) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN AL VALOR: Adiciónese el valor del contrato en la suma de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE ($14.422.793.108)**, para un valor total del contrato de **SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($78.739.845.693).**

En consecuencia, la Cláusula Tercera quedará así:

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de **SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($78.739.845.693)**.

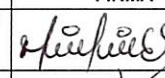
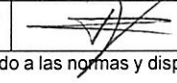
CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS: Quedan vigentes todas las cláusulas contenidas en el contrato principal, en sus modificaciones anteriores y en el estudio previo, que no sean contrarias al presente documento.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a informar a la compañía aseguradora que expidió las garantías que amparan el contrato sobre la presente modificación y a realizar la correspondiente ampliación de la vigencia de las pólizas, de conformidad con el nuevo plazo contractual establecido mediante el presente Otrosí. Las garantías deberán mantenerse vigentes en los términos, porcentajes y coberturas exigidos en el contrato, incluyendo los períodos adicionales que resulten aplicables a cada amparo.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

CLÁUSULA SEXTA. PUBLICACIÓN: Se realizará en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia, se firma el presente Otrosí en Medellín, a los (31) días del mes de agosto de

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	**Miller Leidy Erazo Hidalgo** – Abogada-Dirección de Asuntos Legales – Secretaría de Educación		31-08-2026.
Aprobó:	**Iván Darío Uribe Naranjo** – Director de Asuntos Legales – Secretaría de Educación		31-08-2026.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			